

INCAN-SADP-SSyPP-07-2019

CE09/212/CONV080/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, REPRESENTADO POR LA LIC. VERÓNICA ELENA ROJAS GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA "CONALEP" PLANTEL TLALPAN II REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INCAN" Y "EL CONALEP" RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INCAN" por conducto de su representante legal que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1946, y actualmente regulada su organización y funcionamiento por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de mayo de 2000.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en la especialidad de las neoplasias; apoyar a la ejecución de los programas sectoriales de salud en materia de atención médica en el aspecto curativo y de rehabilitación, en el ámbito de su especialidad, así como fomentar la investigación y la enseñanza.

I.3 Representado en este acto por la Lic. Verónica Elena Rojas Gutiérrez en su carácter de Directora de Administración y Representante Legal, lo que se acredita con el Instrumento notarial No. 33405 de fecha 07 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Notario número 119, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "EL CONALEP" por conducto de su representante legal que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

II.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en lo que se preparan y se capacitan



INCAN-SADP-SSyPP-07-2019

profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

II.3. Comparece en este acto representado por la Lic. María de las Nieves Espinosa Moreno, en su carácter de Directora del plantel Tlalpan II, quien cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad al "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna"

II.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.



Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento, así como el artículo 24 de la Ley General de Educación. "Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP".

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes.



INCAN-SADP-SSyPP-07-2019

CLÁUSULAS

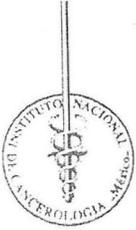
PRIMERA: OBJETO. - El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "EL INCAN" y "EL CONALEP", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de alumnos de "EL CONALEP".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas vigentes de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que le presente "EL INCAN", mismos que se firman al calce y al margen de cada uno de ellos y que forman parte integral del presente Convenio, como anexo 2.
- b) Proporcionar un listado de alumnos aptos para realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas vigentes que "EL INCAN" juzgue conveniente instrumentar, que forma parte integral del presente Convenio, como anexo 2.
- c) Proponer a los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para que se incorporen al programa de prácticas profesionales y/o servicio social, materia de este instrumento.
- d) Establecer comunicación con "EL INCAN", a efecto de dar a conocer los procedimientos institucionales, a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras del mismo.
- e) Exigir a sus alumnos o egresados la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "EL INCAN" como confidenciales.
- f) Orientar debidamente a los alumnos o egresados, para que cumplan cabalmente las normas de seguridad establecidas por "EL INCAN".
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL INCAN"

- a) Acordar con el Departamento de Vinculación Institucional de "EL CONALEP", el contenido y aplicación de los programas específicos propuestos por "EL INCAN", de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a realizar por los alumnos o egresados. En su caso se podrán integrar nuevos programas posteriores a la entrada en vigor del presente convenio, previo acuerdo de "LAS PARTES".

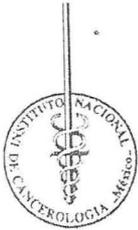


INCAN-SADP-SSyPP-07-2019

- b) Establecer en coordinación con "EL CONALEP", el horario y calendario a que se sujetará la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Definir el número de alumnos de "EL CONALEP" que se incorporarán al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, y que cumplan con las necesidades de los programas vigentes a desarrollar, establecidos en los anexos 1 y 2, que forma parte integrante del presente convenio.
- d) Aceptar a los alumnos que sean designados por "EL CONALEP", en las unidades hospitalarias de "EL INCAN", en calidad de prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, conforme a la disponibilidad que manifiesten las áreas.
- e) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los responsables de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de "EL CONALEP".
- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos o egresados que se incorporen al objeto materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos o egresados dentro de las instalaciones de "EL INCAN".
- g) Poner a disposición de los alumnos o egresados de "EL CONALEP" las instalaciones y equipos existentes de las unidades hospitalarias relacionadas en el anexo 2 denominado "Programa", que forma parte integrante del presente convenio.
- h) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno o egresado realiza su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que quedará especificado en el anexo 2, denominado "Programa".
- i) Apoyar las actividades educativas de los alumnos o egresados, que le sean asignados por "EL CONALEP", a través de la asignación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes, de acuerdo con el programa académico y el programa operativo de "EL INCAN".

Estas actividades serán supervisadas por el personal responsable de "EL INCAN", así como de "EL CONALEP". En caso de ser requerido solicitar a este último un reconocimiento para el personal de "EL INCAN" que haya participado en la atención y apoyo académico de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

- j) No contratar a los alumnos que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como Profesional, por cada programa de que se trate.
- k) Expedir constancia de terminación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a aquellos alumnos o egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa, materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contemplan, para Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de conformidad con las normas y procedimientos de "EL CONALEP", y así mismo hayan entregado previamente un



INCAN-SADP-SSyPP-07-2019

- informe general de las actividades realizadas en "EL INCAN", y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.
- l) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.
 - m) Los lineamientos y programas vigentes que se generen, para la ejecución del objeto del convenio, se identifican como anexos 1 y 2 respectivamente, que forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA: RESPONSABLES. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se designa como responsables:

POR "EL CONALEP" como Coordinador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Lic. Fernando Cruz Cruz
Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación

POR "EL INCAN" Como responsable de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

C.P. Maricarmen Cruz Maldonado
Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo

QUINTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen prestar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "EL INCAN" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. - Las partes convienen expresamente que durante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o egresados, ni obligaciones por parte de "EL INCAN" de carácter laboral y/o legal; por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "EL INCAN". Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INCAN" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos o egresados formulen en contra de ésta.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES":

En caso de accidente y/o enfermedad, del alumno o egresado, "EL INCAN" prestará los primeros auxilios y de inmediato informará a "EL CONALEP", para que se canalice al alumno a la Institución o servicio médico que señale.



INCAN-SADP-SSyPP-07-2019

OCTAVA. -VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 1 año.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en otro momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. - Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA

PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad con respecto a la información a que tengan acceso derivada del presente convenio, durante su vigencia y aún con posterioridad a la terminación del mismo. Será su responsabilidad exigir a los alumnos acatar este compromiso de confidencialidad.

DÉCIMA

TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

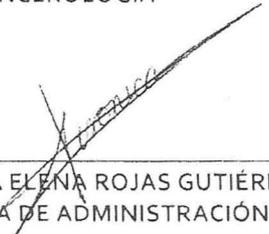
Leído que fue el presente Convenio que consta de siete hojas, suscritas por una sola de sus caras, más los anexo 1 y 2, que forma parte integrante del mismo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de JUNIO del 2019.



INCAN-SADP-SSyPP-07-2019

POR "EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA"

POR "EL CONALEP"


LIC. VERÓNICA ELENA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA
MORENO
DIRECTORA DEL PLANTEL


MTRA. MÓNICA LIZARDI MAGUEY
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL


LIC. FERNANDO CRUZ CRUZ
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN


C.P. MARICARMEN CRUZ MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Esta hoja de firmas forma parte integrante del convenio de colaboración firmado entre el Conalep y el Instituto Nacional de Cancerología el día 28 de junio de 2019 con el número de folio de identificación CE09/212/ CONV080/19.

Se eliminaron cuatro renglones, fundamento legal: Artículo 116 de la ley de transparencia y acceso a la información pública, en virtud de tratarse de datos personales.